

### Apéndice I

Se consideran originarios de los países miembros de CARICOM, los siguientes productos:

Código Nandina	Código CARICOM	Descripción del Producto	Gravamen (%)	Régimen Legal
0106.00.90.90	0106.	Los demás animales vivos	10	5,6
0301.10.00	0301.	Peces ornamentales	10	5
0301.90.10	0301.	Los demás peces vivos para la reproducción o cría industrial	10	5
0301.90.90	0301.	Los demás peces vivos, excepto los de reproducción	10	5
0302.00.00.90	0302.	Los demás pescados frescos o refrigerados	20	3,5
0303.00.00.90	0303.	Los demás pescados congelados	20	3,5
0304.10.00.90	0304.	Los demás filetes de pescado frescos o refrigerados	20	3,5
0304.20.00.90	0304.	Los demás filetes de pescados congelados	20	3,5
0304.90.00.90	0304.	Las demás carnes de pescado frescas, refrigeradas o congeladas	20	3,5
0305.30.00.90	0305.	Los demás filetes de pescado secos, salados o en salmuera, sin ahumar	20	3,5
0305.40.00.90	0305.	Los demás pescados ahumados incluidos los filetes	20	3,5
0305.51.00.90	0305.	Los demás pescados secos	20	3,5
0305.69.00.90	0305.	Los demás pescados salados	20	3,5
0306.13.10	0306.	Langostinos congelados	20	3,5
0306.13.90	0306.	Camarones, quisquillas y gambas, congelados	20	3,5
0307.00.00.19	0307.	Los demás moluscos congelados	20	3,5
0602.10.00.10	0602.	Esquejes y estaquillas de agrios (cítricos)	5	5,6
0602.10.00.20	0602.	Esquejes y estaquillas de plantas ornamentales	5	5,6
0602.10.00.90	0602.	Los demás esquejes y estaquillas de plantas vivas sin enraizar	5	5,6
0602.20.00	0602.	Arboles, arbustos y matas de frutos comestibles	5	5,6
0602.30.00	0602.	Plantas vivas de rododendros y azaleas	5	5,6

0602.40.00	0602.	Rosales	5	5,6
0602.91.00	0602.	Blanco de setas	5	5,6
0602.99.00.10	0602.	Plantas vivas de orquídeas	5	5,6
0602.99.00.20	0602.	Plantas vivas de agrios	5	5,6
0602.99.00.30	0602.	Plantas vivas de café	5	5,6
0602.99.00.90	0602.	Las demás plantas vivas	5	5,6
0603.10.00	0603.	Flores y capullos, frescos	10	5,6
0604.10.00	0604.	Musgos y líquenes, frescos y secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma	20	5,6
0604.91.00	0604.	Follajes y otras partes de plantas, frescos	20	5,6
0604.99.00	0604.	Los demás follajes, hojas y ramas y demás partes de plantas	20	5,6
0702.00.00	0702.	Tomates frescos o refrigerados	15	5,6
0703.20.00	0703.	Ajos frescos o refrigerados	15	5,6
0707.00.00	0707.	Pepinos frescos	15	5,6
0708.10.00	0708.	Arvejas y guisantes, frescos o refrigerados	15	5,6
0709.60.00	0709.	Pimientos del género "cápsicum" o del género "pimienta"	15	5,6
0709.90.00.90	0709.004	Las demás hortalizas frescas o refrigeradas	15	5,6
0713.10.10	0713.	Arvejas o guisantes, para la siembra	5	5,6
0713.10.90	0713.	Las demás arvejas o guisantes	15	5,6
0713.30.10.10	0713.	Porotos negros, para la siembra	15	5,6
0713.30.90.10	0713.	Los demás porotos negros	15	5,6
0713.30.10.10	0713.	Los demás frijoles	15	5,6
0714.90.00	0714.	Las demás raíces y tubérculos, frescos o secos	15	5,6
0801.10.00	0801.	Cocos secos o frescos	15	5,6
0801.20.00	0801.	Nueces del brasil, frescas o secas	15	5,6
0801.30.00	0801.	Nueces de cajuil francés (de anacardos), frescas o secas	15	5,6
0803.90.00	0803.	Bananas o plátanos, frescos o secos	15	5,6
0804.30.00	0804.	Piñas frescas o secas	15	5,6
0804.40.00	0804.	Aguacates frescos	15	5,6
0804.50.00	0804.	Guayabas y mangos, frescos o secos	15	5,6

0805.10.00	0805.	Naranjas frescas	15	5,6
0805.20.10	0805.	Mandarinas frescas	15	5,6
0805.30.20	0805.	Lima agria fresca	15	5,6
0805.40.00	0805.	Pomelos o toronjas, frescos o secos	15	5,6
0807.10.00	0807.	Melones frescos	15	5,6
0808.10.00	0808.	Manzanas frescas	15	5,6
0809.20.00	0809.	Cerezas frescas	15	5,6
0810.90.00	0810.	Los demás frutos frescos	15	5,6
0901.11.00	0901.	Café sin descafeinar	15	5,6
0902.10.00	0902.	Té verde en envases de contenido menor a 3 kgs.	15	5,6
0902.20.00.10	0902.	Té verde a granel o en envases de contenido mayor a 5 kgs.	15	5,6
0902.20.00.90	0902.	Los demás té verde presentados de otra forma	15	5,6
0902.30.00	0902.	Té negro en envases de contenido menor a 3 kgs.	20	3,5,6
0902.40.00.10	0902.	Té negro a granel o en envases de contenido mayor a 5 kgs.	20	3,5,6
0902.40.00.90	0902.	Los demás té negro presentados de otra forma	20	3,5,6
0904.11.00	0904.	Pimienta sin triturar ni pulverizar	10	5,6
0904.12.00	0904.	Pimienta triturada o pulverizada	15	5,6
0906.10.00	0906.	Canela sin triturar ni pulverizar	10	5,6
0906.20.00	0906.	Canela triturada o pulverizada	15	5,6
0907.00.00	0907.	Clavos de especie	10	5,6
0908.10.00	0908.	Nuez moscada	10	5,6
0908.20.00	0908.	Macis	10	5,6
0910.10.00	0910.	Jengibre fresco o seco	10	5,6
0910.50.00	0910.	Curry	10	5,6
0910.20.00	0910.	Azafrán	10	5,6
0910.40.00	0910.	Hojas de laurel	10	5,6
0910.99.00	0910.	Las demás especias	10	5,6
4403.00.90	4403.	Las demás maderas en bruto	5	5,6

## Apéndice 2 Requisitos Específicos de Origen

**Artículo 1:** Las mercancías comprendidas en los Capítulos 61, 62 y 63, que utilicen materiales de terceros países, se considerarán originarias de los Países Miembros de CARICOM siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Los materiales originarios de terceros países deben estar clasificados en partidas diferentes a aquellas de los Capítulos 61, 62 y 63.
- b. Que en su elaboración incluyan materiales originarios de los Países Miembros de CARICOM; y
- c. El valor C.I.F. de los materiales originarios de terceros países no exceda el 40% del valor F.O.B. de exportación de tales mercancías.

**Artículo 2:** Las mercancías comprendidas en el Capítulo 64, que utilicen materiales de terceros países, se considerarán originarias de los Países Miembros de CARICOM siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Un cambio a las partidas 64.01 a 64.06 desde cualquier otra partida excepto aquellas del Capítulo 64.
- b. Que en su elaboración incluyan materiales originarios de los Países Miembros de CARICOM; y
- c. El valor C.I.F. de los materiales originarios de terceros países no exceda el 40% del valor F.O.B. de exportación de tales mercancías.

**Apéndice 3**

1. Exporting Country \_\_\_\_\_

2. Importing Country \_\_\_\_\_

3. N° de Orden	4. Código Arancelario	5. Denominación de las Mercaderías

**Declaración de Origen**

DECLARAMOS que las mercaderías indicadas en el presente formulario, correspondiente a la Factura Comercial N° \_\_\_\_\_ cumplen con lo establecido en las normas de origen \_\_\_\_\_ de conformidad con el siguiente desglose.

6. N° de Orden *	7. Normas **

8. Fecha \_\_\_\_\_

9. Razón social, sello y firma del exportador o productor

\_\_\_\_\_

Firma Autorizada

10. Observaciones:

11. Certifico la veracidad de la presente declaración, que sello y firmo en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_

**Notas:**

(\*) Esta columna indica el orden en que se individualizan las mercaderías comprendidas en el presente certificado. En caso de ser insuficiente se continuará la individualización de las mercaderías con ejemplares suplementarios de este certificado numerados correlativamente.

(\*\*) En este recuadro especificar la NORMA DE ORIGEN, con que cumple cada mercadería individualizada por su número de orden.